

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 167-2023-UNDC/CO

Cañete, 13 de julio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de julio de 2023; MEMORANDUM N° 307-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha de recepción 13 de julio de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 423-2023/OPP/UNDC de fecha 12 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N° 295-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 12 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 583-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 12 de julio de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2023-UNDC/CO

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2023-UNDC/CO de fecha 05/06/2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos, se ha considerado el procedimiento administrativo con Código SE860046ED - Servicio al Examen Sustitutorio estableciendo para dicho procedimiento el derecho de pago de S/ 25.70 Soles;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS(en adelante, TUO de la Ley N° 27444), dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° del, TUO de la Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, pueden aprobarse por Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Órgano de Dirección;

Que, los numerales 40.5 del artículo 40 y 44.5 del artículo 44° del citado TUO, constituyen, en el marco del proceso de simplificación administrativa previsto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, normas de carácter autoritativas que facultan a la entidad a proceder con la eliminación de procedimientos, requisitos o la simplificación de los mismos, siendo extensiva a la información o documentación que es exigida o los trámites o cauces que podría seguir determinado procedimiento, buscando facilitar su acceso en favor de los administrados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 2.12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448; como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados; y, emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, al respecto, en virtud a los resultados del Análisis de Calidad Regulatoria ex ante efectuado, se aprueba, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-CO/UNDC, de las cuales en su artículo 78°, establece que los estudios en la Universidad Nacional de Cañete están organizados en semestre académicos que tiene una duración máxima de 17 semanas (...); asimismo en el artículo 93° señala que los estudiantes, en caso de obtener una nota final desaprobatoria en una asignatura, pueden rendir un examen sustitutorio que comprende el contenido de toda la asignatura y que reemplaza la nota del examen parcial o final. Para acceder a este derecho, la nota mínima desaprobatorio debe ser no menor de ocho;

Que, en ese marco, mediante el Oficio N° 583-2023-UNDC/P/VPACRPH de fecha 12/07/2023, la Vicepresidencia Académica solicita la eliminación del procedimiento administrativo "Examen Sustitutorio", del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2023-UNDC/CO; dado que se ha





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2023-UNDC/CO
identificado la necesidad de dejar sin efecto el cobro del servicio de "Examen sustitutorio", puesto que, conforme al Reglamento Académico de la UNDC, se encontraría dentro del semestre académico y estaría considerado el Examen Sustitutorio dentro del procedimiento de matrícula;

Que, asimismo, con el Informe N 423-2023/OPP/UNDC de fecha 12/07/2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda su opinión favorable respecto a la eliminación de procedimiento administrativo relativo a la aprobación del "Examen Sustitutorio" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 12/07/2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente eliminar el procedimiento administrativo relativo a la aprobación del "Examen Sustitutorio" del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Cañete; asimismo recomienda que se debe elevar los actuados a la Comisión Organizadora para el pronunciamiento respectivo;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el TUPA de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2023-UNDC/CO, en lo concerniente al retiro y/o eliminación del procedimiento administrativo con Código SE860046ED - "Servicio al Examen Sustitutorio";

Que, mediante Memorandum N° 307-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha de recepción 13/07/2023, la PCO remite a Secretaría General el citado expediente que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora determine al respecto;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 028-2023-UNDC/CO de fecha 13 de julio de 2023;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Aprobar, la eliminación de un (1) Procedimiento Administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2023-UNDC/CO, conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO DE TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SE860046ED	"SERVICIO AL EXAMEN SUSTITUTORIO"



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2023-UNDC/CO

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN

Encargar, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNOLFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARÍA GENERAL
YOVER CHIHUANQUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete